



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N.º 0183-2020/UCV

Trujillo, 31 de julio de 2020

VISTA: El acta de sesión ordinaria del Consejo Universitario, de fecha 31 de julio del presente año, que aprueba el **REGLAMENTO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN I+D**, presentado por el Dr. Jorge Salas Ruiz, vicerrector de investigación de la UCV; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Universitaria n° 30220, en su artículo 48°. De la Investigación, establece: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas";

Que los grupos de investigación son las unidades básicas de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D) de la Universidad, del Instituto de investigación o de otras personas jurídicas dedicadas a las actividades de investigación;

Que el Dr. Jorge Salas Ruiz, vicerrector de investigación, mediante Oficio N°242-2020-VI-UCV, ha solicitado al rectorado la aprobación del **REGLAMENTO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN I+D**, elaborado por su área, con la finalidad de Impulsar la investigación científica y tecnológica, promoviendo la generación de conocimiento por parte de la comunidad universitaria de la UCV, acorde con las líneas de investigación, mediante la constitución de grupos de investigación disciplinarios, interdisciplinarios y multidisciplinarios;

Que elevado el expediente al Consejo Universitario, en sesión ordinaria del 31 de julio del año en curso, este órgano de gobierno ha evaluado lo solicitado por el vicerrector de investigación y, encontrándolo conforme con los requerimientos técnicos básicos que exige nuestra casa de estudios, lo ha aprobado; por lo que se debe expedir la correspondiente resolución de Consejo Universitario;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las normas legales, Estatuto y reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

Art. 1º.- APROBAR el **REGLAMENTO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN I+D**, presentado por el Vicerrectorado de Investigación, documento que forma parte de la presente resolución de Consejo Universitario como anexo 01.

Art. 2º.- PRECISAR que el Reglamento aprobado en el artículo 1º será aplicado tanto en la Sede Institucional como en las filiales de la universidad César Vallejo y entrará en vigencia a partir de la emisión de la presente resolución.

Somos la universidad de los
que quieren salir adelante.



ucv.edu.pe





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Art. 3°.- DISPONER que los órganos académicos y administrativos de la universidad dicten las medidas y ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución de Consejo Universitario.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. HUMBERTO LLEMPÉN CORONEL
RECTOR



Mgtr. VÍCTOR SANTISTEBAN CHÁVEZ
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: Rector, presidenta ejecutiva, gerente general, V.A., VBU, V.I., directores generales, de la sede y filiales UCV, decanos, directores de escuela, coordinadores de carrera, Dir. Tecnologías, Dir. Registros Académicos, Dir. Grados y Títulos, Centro de Información, archivo.

HLLC/rpach: asg

Somos la universidad de los
que quieren salir adelante.



ucv.edu.pe



Reglamento de Grupos de Investigación en I+D

CAPITULO I. GENERALIDADES

Artículo 1°. OBJETIVO

Promover y fortalecer las actividades de investigación y desarrollo (I+D) a través de la constitución y funcionamiento de los grupos de investigación de la Universidad César Vallejo (UCV), considerando las disposiciones contenidas en la “Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología”.

Artículo 2°. FINALIDAD

Impulsar la investigación científica y tecnológica, promoviendo la generación de conocimiento por parte de la comunidad universitaria de la UCV, acorde con las líneas de investigación, mediante la constitución de grupos de investigación disciplinarios, interdisciplinarios y multidisciplinarios

Artículo 3°. BASE LEGAL

- a. Ley Universitaria 30220
- b. Ley 28613. Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC)
- c. (Ley 30806-Ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec).
- d. RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA No 215-2018-CONCYTEC, que Formalizan la aprobación del “Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT”; y su correspondiente Fe de Erratas.
- e. Estatuto de la Universidad César Vallejo
- f. Reglamento de Investigación de la Universidad César Vallejo
- g. Resolución de Consejo Universitario N°0086-2019/UCV, que aprueba las Políticas de Investigación de la Universidad César Vallejo.
- h. Guía práctica para la identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas de investigación. CONCYTEC.
- i. Código Nacional de Integridad Científica-CONCYTEC.
- j. Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología, 2020 (Dirección de Políticas y Programas de CTI-Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos-Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica)



Artículo 4°. ALCANCE

Este reglamento aplica a docentes, administrativos, estudiantes y egresados de pregrado y posgrado de la Universidad César Vallejo.

Artículo 5°. RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento de este reglamento:

El vicerrector de investigación, el director de investigación docente, el director de investigación formativa, el director del fondo editorial, el director del instituto y las jefaturas del programa de investigación formativa y docente.

Los decanos, directores de programa académico, coordinadores del programa académico y el director y jefes de la Escuela de Posgrado.

El Coordinador del grupo de investigación y el responsable de la Unidad de Investigación.

CAPITULO II. GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 6°. Grupo de Investigación

“Es la unidad básica de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D) de la universidad pública o privada licenciada por SUNEDU, del centro o instituto de investigación u otras instituciones públicas o privadas pertenecientes al SINACYT, dedicadas a las actividades de I+D. Están constituidos por un conjunto de personas que conforman un equipo para realizar investigación en un área de investigación determinada, que incluye una o más líneas de investigación. Los grupos de investigación pueden ser institucional o interinstitucionales”¹

- 6.1. El Grupo de Investigación, para la Universidad César Vallejo, es la unidad básica de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D), se forman de manera voluntaria, están constituidos por un conjunto de personas que conforman un equipo para realizar investigación, respondiendo a una o más líneas de investigación similares o complementarias.
- 6.2. Los grupos de investigación pueden estar adscritos a las Escuelas Profesionales, Programas de Posgrado, Vicerrectorado de Investigación, Centros de Investigación o Institutos reconocidos por la UCV, serán liderados por un Investigador Titular, quien será el coordinador del grupo, y solo podrá coordinar un único grupo de investigación.
- 6.3. Todos los integrantes del Grupo de Investigación deben estar registrados en el CTI Vitae del CONCYTEC. Los miembros que conforman el grupo de investigación deben desarrollar líneas de investigación similares o complementarias.

¹ Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología, 2020



- 6.4. Todos los docentes RENACYT con filiación UCV, reconocidos por el Vicerrectorado de Investigación, deben formar parte por lo menos de un grupo de investigación, para que puedan desarrollar su “Plan de Trabajo”
- 6.5. La constitución, categorización y evaluación de los grupos de investigación está a cargo del Vicerrectorado de Investigación.
- 6.6. La universidad designara un presupuesto anual para el financiamiento de los planes de trabajo de los grupos de investigación aprobados por el Vicerrectorado de Investigación.
- 6.7. Debe existir por lo menos un Grupo de Investigación en cada Escuela Profesional o Programa Académico de Posgrado, con la finalidad de fortalecer y apoyar el trabajo colectivo y la consolidación de las líneas de investigación priorizadas mediante convocatorias para el financiamiento de investigaciones, difusión de encuentros científicos y apoyo general a sus actividades.
- 6.8. El reconocimiento de los Grupos de Investigación por parte de la universidad, está enmarcado en una estrategia institucional orientada a ampliar y profundizar las actividades de investigación, formación de nuevos investigadores, creación de Centros de Investigación, y vinculación a redes de investigación.

Artículo 7°. Línea de Investigación

Una línea de investigación es un eje temático (disciplinario o interdisciplinario) lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología. La línea de investigación se enmarca dentro de un área de investigación.²

Artículo 8°. Proceso de Constitución de los Grupos de Investigación.

Para la constitución se siguen el siguiente procedimiento:

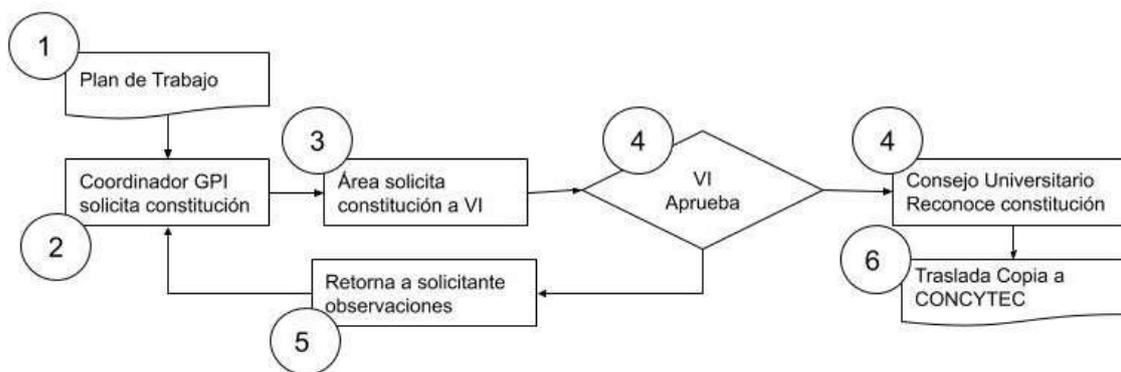
- 8.1. El coordinador del Grupo de Investigación solicita su constitución al área donde estará adscrito el grupo, adjuntando un “Plan de Trabajo del Grupo de investigación” a su solicitud, tomando como referencia la estructura del “Plan de Trabajo de docentes RENACYT incorporados a la UCV”.
- 8.2. El coordinador del Grupo de Investigación que solicite su constitución debe acreditar que sus integrantes tengan una media de la productividad e impacto de artículos científicos en revistas indexadas en Web Of Science, SCOPUS u otras similares, lo cual debe evidenciarse en el CTI Vitae de los miembros. Las publicaciones deben estar en relación con el área y líneas de investigación que desarrolla el grupo de investigación. Utilizar como referencia los indicadores de la

² Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología, 2020.



Tabla N° 2. Ficha de identificación del área y línea de investigación establecido en la Guía de Líneas de Investigación.

- 8.3. El director de escuela, jefe de Programa de Posgrado, director del Centro de Investigación o director del Instituto, donde estará adscrito el Grupo de investigación evalúa y solicita el reconocimiento del mismo al Vicerrectorado de Investigación, acreditando el cumplimiento de las condiciones y requisitos de constitución.
- 8.4. El Vicerrectorado de Investigación, verifica la información y emite opinión sobre el reconocimiento del grupo, registrando su solicitud de constitución en el Directorio de Grupos de Investigación. Realiza una evaluación en base a las evidencias presentadas procediendo a su categorización correspondiente, como línea base y eleva un informe ante el Consejo Universitario para su reconocimiento y constitución del grupo.
- 8.5. En caso de que la constitución del grupo de investigación no sea aprobada, el Vicerrectorado de Investigación, comunica por escrito al coordinador del grupo los puntos en los que ha incumplido, de modo que se puedan subsanar y reiniciar su registro.
- 8.6. El Vicerrectorado de Investigación remite una copia del documento de constitución y una solicitud de registro del grupo de investigación al CONCYTEC.



Artículo 9°. Denominación y Conformación de los Grupos.

- 9.1. Cada grupo de investigación deberá tener un nombre académico y acrónimo, de ser el caso, que lo identifique como tal. No podrá existir otro grupo con la misma denominación o con una denominación parecida que no permita diferenciarlos claramente.
- 9.2. Los grupos están conformados por los siguientes miembros:

i. Investigadores Titulares:

- Coordinador del Grupo de Investigación. Docente a tiempo completo de la UCV, de preferencia con grado de doctor, registrado en RENACYT.



- Miembros titulares, docentes tiempo completo UCV, de preferencia registrados en RENACYT.

ii. Investigadores colaboradores:

- Docente tiempo parcial de la UCV, de pregrado o posgrado de preferencia registrados en RENAYCT.
- Colaboradores externos de instituciones de prestigio internacional o nacional (opcional).

iii. Investigadores en formación:

- Tesista de pregrado y/o tesista posgrado.
- Investigador de postdoctorado (opcional).

Artículo 10°. Reconocimiento y Registro

Los grupos de investigación serán reconocidos mediante Resolución de Vicerrectorado de Investigación e ingresados al registro de grupos de investigación de la Universidad César Vallejo.

En caso de que la constitución del grupo de investigación no sea aprobada, el Vicerrectorado de Investigación, comunica por escrito al coordinador del grupo los puntos en los que se ha incumplido, de modo que se puedan subsanar y reiniciar su registro.

Artículo 11°. CATEGORIZACIÓN

Los grupos de investigación constituidos por el Vicerrectorado de Investigación son categorizados en base al grado de madurez de sus líneas de investigación:

- a. Consolidado: Aquel grupo que tiene al menos una línea de investigación consolidada, cuyo coordinador y sus miembros titulares son investigadores científicos registrados en el RENACYT. El grupo tiene colaboradores externos de instituciones de prestigio internacional, desarrolla proyectos de investigación financiados por fondos concursables externos, presenta una producción científica anual en revistas indexadas en Web Of Science, SCOPUS u otras similares en los últimos 5 años, tiene derechos de propiedad intelectual y patentes y demuestra acciones formativas relacionadas a la actividad científica del grupo (tesis de bachiller, título, maestría y doctorado).
- b. Por Consolidar: Aquel grupo que tienen al menos una línea de investigación por consolidar y al menos un investigador titular registrado en el RENACYT. El grupo tiene colaboradores externos de instituciones de prestigio nacional, desarrolla al menos un proyecto de investigación financiado por fondos concursables externos, tiene una producción científica anual de artículos científicos en revistas indexadas en Web Of Science, SCOPUS u otras similares en los últimos 3 años y demuestra acciones formativas relacionadas a la actividad científica del grupo (tesis de bachiller, título y maestría).



- c. Emergente: Aquel grupo que tiene solo líneas de investigación emergentes. El grupo participa en proyectos financiados principalmente con fondos propios de la universidad, tiene una producción científica de al menos un artículo científico en revistas indexadas en SCIELO u otras similares en los últimos 2 años y demuestra al menos una acción formativa relacionada a la actividad científica del grupo (tesis de bachiller o título).

La UCV utilizará como criterios de categorización la Tabla N° 1: Matriz de categorización de las líneas de investigación, para generar un rango de puntajes que apoye a la categorización, en base a indicadores de productividad científica.

Artículo 12°. RESPONSABILIDADES

- a. Desarrollar proyectos de investigación, desarrollo e innovación teniendo en cuenta las necesidades prioritarias de la región y del país.
- b. Participar en las convocatorias de fondos concursables para investigación.
- c. Participar en eventos de difusión de la investigación.
- d. Representar a la universidad en temas y líneas de investigación. Su reconocimiento quedará establecido en la resolución de formalización. La representación será el encargo principalmente para el Coordinador del grupo de investigación.
- e. Brindar charlas o conferencias a los estudiantes para incentivar la investigación.
- f. Brindar asesoría, soporte y orientación a los semilleros de investigación formativa.
- g. Elaborar los proyectos de investigación de acuerdo a los esquemas oficiales de la Universidad César Vallejo.
- h. Cumplir con la presentación de informes de avances y final de acuerdo al cronograma de su proyecto.
- i. Cumplir con la presentación del informe financiero de la ejecución del (los) proyecto(s).
- j. Culminar sus investigaciones con la publicación de un artículo científico en revista indexada en Web Of Science, SCOPUS u otras similares.
- k. Registrar derechos de propiedad intelectual y patentes.
- l. Acreditar la participación en concursos nacionales e internacionales, congresos (ponencias orales y/o posters) y eventos similares.
- m. Participar como autor o coautor de libros o capítulos de libros nacional o internacional.
- n. Realizar pasantías de investigación a nivel nacional e internacional.
- o. Impulsar la formación de nuevos investigadores en la Universidad.



Artículo 13°. Financiamiento

Los grupos de investigación reciben el apoyo financiero de los fondos concursables que realiza el Vicerrectorado de Investigación de la UCV, y de fondos concursables externos.

Artículo 14°. Criterios de evaluación.

El proceso de evaluación de un grupo de investigación es cada 2 años, posterior a su constitución. La evaluación es realizada por el Vicerrectorado de Investigación en base al cumplimiento del “Plan de Trabajo del Grupo de Investigación”, quién eleva un informe ante el Consejo Universitario para su ratificación.

La evaluación del grupo de investigación se realizará teniendo en cuenta los criterios establecidos en la tabla de categorización de los grupos de investigación.

La separación de miembros del grupo de investigación se puede dar por incumplimiento del Código Nacional de Integridad Científica y al Código de Ética en la Investigación de la Universidad César Vallejo.

Artículo 15° Renuncia

La renuncia del coordinador a un grupo de investigación será aceptada siempre que, no tenga pendiente el desarrollo de un proyecto de investigación financiado por el Vicerrectorado de Investigación y/o situaciones excepcionales. Del mismo modo el coordinador del grupo de investigación debe adjuntar un documento formal o acta del grupo de investigación designando al nuevo coordinador del grupo.

Para aceptar la renuncia del Coordinador, la Jefatura del Programa de Investigación Formativa e Investigación Docente debe realizar una evaluación y dar el visto bueno de ello, a través de un informe derivado al director de investigación formativa para la formalización ante Vicerrectorado de investigación con una resolución, la misma que especificará el docente que lo reemplazará

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Dejar sin efecto toda norma o disposición que se oponga al presente Reglamento.

SEGUNDA: Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Vicerrectorado de Investigación.